MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No GGC-138-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS.

TIPO DE CONTRATO CONSULTORÍA	**CONTRATO No.** **GGC-138-2023**
CONTRATISTA TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS.	**NIT:** 900027116-8
REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 79.400.909 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN: Carrera 26 A 62-21. Bogotá. **CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO** 313 3873279 tci.ingenieria@gmail.com

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y posesionado mediante Acta No. 15 del 01 de agosto de 2023, y en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio al contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069-7, el cual en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.400.909 expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS**, con Nit. 900027116-8, creada mediante Matricula No 01486538 del 8 de junio de 2005, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No 1 al Contrato No GGC-138-2023, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que, con fecha del 17 de octubre de 2023, el ICA y la empresa TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS, con Nit. 900027116-8, celebraron el Contrato de Consultoría No GGC-138-2023, cuyo objeto es "*ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*", como resultado del Proceso de Concurso de Méritos No GC-CM-114-2023.

b) Que de acuerdo a la cláusula segunda del Contrato de Consultoría No GGC-138-2023 el valor establecido para el referido contrato fue la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES

QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.279.590.757), INCLUIDO LOS IMPUESTOS APLICABLES.

c) Que, una vez iniciado el trámite de solicitud de registro presupuestal adelantado por el Grupo de gestión Contractual, el Coordinador del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento del ICA, mediante memorando SISAD 20233122999 de fecha 20 de octubre de 2023, informo que: "*Amablemente me permito informar que teniendo en cuenta que la Entidad adelantó el Proceso de Concurso de Méritos No GC-CM-114-2023, conforme solicitud de contratación y soportes suministritos en su momento, y cuyo objeto corresponde a realizar el: "ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", el cual fue publicado a través de la Plataforma SECOP II el día 18/08/2023, y respaldado bajo el CDP No 15323 de fecha 12/01/2023 por valor de: $1.700.000.000. Posteriormente, y en razón a que el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento realizó la actualización de los recursos del proceso referido, fue expedido el CDP No 34423 de fecha 09/08/2023 por valor de: $1.280.000.000, recursos que respaldaron el Proceso No GC-CM-114-2023 que fue adjudicado mediante Resolución No 00013048 de fecha 05/10/2023. Conforme a lo anterior, y en razón a que se llevó a cabo la elaboración y suscripción del Contrato de Consultoría No GGC-138-2023 el día 17/10/2023 vía SECOP, es necesario llevar a cabo el ajuste y/o aclaración del número de CDP actualmente descrito en el contrato, para efectos de realizar el trámite de expedición del certificado de registro presupuestal ante el Grupo de Gestión Financiera. Es decir, aclarar que el CDP que respalda el contrato corresponde al No 34423 de fecha 09/08/2023 por valor de: $1.280.000.000".*

d) Que, en atención al principio de planeación, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, para el cumplimiento de sus funciones, identificaron la necesidad de realizar una consultoría que permita establecer cuales sedes seccionales y laboratorios nacionales del ICA, tienen redes de descarga de aguas domesticas e industriales combinadas, y definir la separación de estas, a fin de establecer un plan de choque para saneamiento de las redes a ejecutar en las próximas vigencias, dependiendo del presupuesto para la ejecución de las obras de infraestructura de redes sanitarias, entre otros aspectos técnicos; para el cual se destinaron y comprometieron los recursos que respaldarían el proceso contractual para la consultoría.

e) Que, para la contratación del Proceso de Concurso de Méritos No GC-CM-114-2023, de manera previa a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios Previos del proceso, la Entidad dispuso del recurso contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15323 de fecha 12/01/2023 por valor de: $1.700.000.000; el cual y de manera previa a la publicación del proceso, el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento realizó tramite de actualización mediante la expedición del CDP No 34423 de fecha 09/08/2023 por valor de: $1.280.000.000.

f) Que, producto de un error de digitación en la solicitud de contratación y posteriores documentos contractuales, y una vez suscrito el Contrato No GGC-138-2023 e iniciado el trámite de expedición del registro presupuestal se evidenció la necesidad de aclarar y ajustar el numeró del CDP No 15323 de fecha 12/01/2023 actualmente descrito, estableciéndose que el CDP destinado para respaldar el contrato referido corresponde al CDP No. 34423 de fecha 09/08/2023 por valor de: $1.280.000.000 y cuyo valor a afectar es de $1.279.590.757. Lo anterior, generando la necesidad de modificar la cláusula "*DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL*" del contrato.

g) Que, así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad y sus distintas áreas de manera previa a la etapa contractual y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en particular el principio de planeación, y por otra parte, evidenciando un error de digitación acaecido en el Proceso de Concurso de Méritos No GC-CM-114-2023, se estima la ineludible necesidad de realizar la aclaración y/o modificación de la cláusula "DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL", para efectos de poder determinar el número del CDP que respalda el Contrato No GGC-138-2023, corresponde al No. 34423 de fecha 09/08/2023.

h) Que en consideración a lo anterior, y con el fin de aclarar y poder consolidar el trámite de expedición del certificado de registro presupuestal del Contrato No GGC-138-2023, y lograr una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de planeación y economía, es necesario llevar a cabo una modificación al contrato en su cláusula decima sexta.

i) Que una vez celebrado el contrato se advierte la necesidad de aclarar y/o modificar la cláusula DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, toda vez, que por error se incluyó el CDP equivocado, siendo el correcto el CDP No. 34423 de fecha 09/08/2023, conforme verificación previa realizada ante el Grupo de Gestión Financiera.

j) Que, una vez verificados los documentos aquí referidos y conforme a las justificaciones descritas por el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, y en aplicación a los principios del sistema presupuestal de planificación, universalidad, programación integral y especialización consagrados en la Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico Del Presupuesto, se hace necesario realizar la presente modificación, en razón a la importancia que genera la concordancia con los contenidos del plan anual de adquisiciones con el presupuesto y destinación del gasto; por lo cual, es preciso y viable realizar la aclaración del CDP para que se pueda llevar a cabo de manera adecuada las actividades contenidas en el Contrato No GGC-138-2023.

k) Que quienes suscriben la presente Modificación No 1 al Contrato No GGC-138-2023, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del mismo.

l) Que, de acuerdo con lo derroteros jurisprudenciales la Entidad verificó que: i) Que el documento modificatorio consta por escrito, ii) Que se suscribió dentro del plazo de ejecución, iii) Que no se altera el objeto principal con la firma del presente documento. iv) Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

m) Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, en el sentido que permite a las entidades estatales, *"(…) celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

n) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente Modificación No. 1 al Contrato No. GGC-138-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese la Cláusula Decima Sexta - Imputación Presupuestal del Contrato, de Consultoría No GGC-138-2023 la cual quedará así: **"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato está respaldado como se detalla a continuación

PROYECTO DE INVERSIÓN		ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO			
Código BPIN		2019011000086			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
34423	C-1707-1100-5-0-1707018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	Nación-10	23PAA-0005-BS ESTUDIO, DISEÑO DE LAS REDES SANITARIAS DE DESAGÜE, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS SEDES AGUACHICA – CESAR Y EL BANCO – MAGDALENA Y DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	$1.280.000.000	$1.279.590.757
TOTAL				**$1.280.000.000**	**$1.279.590.757**

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas previstas en el Contrato de Consultoría No. GGC-138-2023 no se modifican y continúan vigentes y válidas

Para constancia se firma la presente modificación a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Handerson Motta Escalante - Abogado Grupo de Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Cepeda – Coordinador Grupo de Procesos de Selección Contractual
Vo.Bo: Ricardo Andrés Vargas Infante– Jefe Oficina Asesora Jurídica